DECRETO N° 179

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a la atribución conferida en el ordinal 22º del artículo 131 de la Constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que El Salvador desde el día 24 de octubre de 1945 es Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, así como suscriptor de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, ésta última desde octubre de 1965, lo cual dota de un amplio marco jurídico de aplicación a nivel nacional e internacional al ejercicio de la profesión de Relaciones Internacionales, posibilitando su reconocimiento y desarrollo científico evolutivo.
- III. Que el estudio de las Relaciones Internacionales en nuestro país, como una ciencia con incidencia en el campo de las áreas políticas y sociales, es relativamente reciente, pero con gran velocidad ha forjado un carácter interdisciplinario contando con objeto y método propios, lo cual en los últimos años ha ido evolucionando, cautivando a muchos jóvenes que optan por estudiar dicha profesión.
- IV. Que el profesional en Relaciones Internacionales cuenta con conocimientos en política internacional y derecho internacional, que le permiten formular acuerdos internacionales, asesorar distintas actividades de carácter político, económico, comercial, jurídico, humanitario y cultural, que tienen trascendencia internacional tanto pública como privada, a su vez pueden recomendar líneas de análisis e influir positivamente en la toma de decisiones en materia política, además, en su mayoría cuentan con la preparación y dominio de varios idiomas lo que permite comunicarse óptimamente en forma oral y escrita para establecer vínculos humanos solidarios y trabajar en equipo.
- V. Que dada la relevancia que ha tomado tal disciplina, así como los aportes que los profesionales en dicha área hacen a la sociedad salvadoreña a través de la diplomacia, el establecimiento de relaciones diplomáticas, comerciales, y de cooperación en la búsqueda de lograr un buen posicionamiento en el concierto de las naciones, resulta pertinente reconocer los aportes que los profesionales en Relaciones Internacionales hacen al país y al pueblo salvadoreño.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados José Raúl Chamagua Noyola y Ana Magdalena Figueroa Figueroa y con el apoyo de las diputadas Elisa Marcela Rosales Ramírez y Katheryn Alexia Rivas González.

DECRETA:

Art. 1. Declárese el día 24 de octubre de cada año como "Día Nacional del Profesional en Relaciones Internacionales".

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA, PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.

TERCER SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 211 Tomo N° 433

Fecha: 5 de noviembre de 2021

MC/geg 15-11-2021